

REGIÓN "LA LIBERTAD"
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Oficina de Asesoría Jurídica



Trujillo, 21 DIC 2017

OFICIO N° 1147 -2017-GRLL-GOB/PECH-04

Señora MBA.
MIRYAM LUZGARDIS RONCAL ZAVALA
Jefe de la Oficina de Administración
PRESENTE.-



Asunto : REMITE PROYECTO DE RESOLUCIÓN GERENCIAL-APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2017-GRLL-GOB/PECH - III "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GENERADORES DE LA C.H.VIRU Y MICROCENTRALES TANGUCHE Y DESARENADOR"

Referencia : Oficio N° 009-2017-GRLL-GOB/PECH-AS-0018-2017-SERV. DE MANT. DE GENERADORES (SisGeDo N° 04179370)

Es grato dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente, en siete (007) folios, el antecedente del proyecto de Resolución Gerencial que **Aprueba** las Bases Administrativas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 0018-2017-GRLL-GOB/PECH- III Convocatoria: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GENERADORES DE LA C.H.VIRU Y MICROCENTRALES TANGUCHE Y DESARENADOR**".

Al respecto, agradeceré su visación conforme a lo previsto en el Numeral h) – Funciones Específicas del Cargo de Director de Sistema Administrativo III – Director de la Oficina de Administración, del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y posterior elevación a la Gerencia para su suscripción.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

ABOG. IRENE NOELIA CACEDA SEMPERTIGUEZ
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica



ADJ.: Proyecto Resolución Gerencial y Bases en 52 folios

Reg. Documento: 4180923
Reg. Expediente: 03102043

Visto, pase a: Archivo General
Para: Trámite Correspondiente

Ing. Miguel Orlando Chávez Castro
GERENTE

22 DIC. 2017

Trujillo, 21 de 12 2017

Viste, pase a: Gerencia

Para: Continuar Trámite

MBA. MIRYAM RONCAL ZAVALA
JEFE OF. DE ADMINISTRACION



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 288-2017-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 26 DIC. 2017

VISTO: el Oficio N° 009-2017-GRLL-GOB/PECH-CS-AS-0018-2017-SERV.DE MANT. DE GENERADORES, de fecha 20.12.2017, del Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 193-2017-GRLL-GOB/PECH; solicitando la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0018-2017-GRLL-GOB/PECH – III Convocatoria: "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Generadores de la C.H.Virú y Microcentrales Tanguche y Desarenador";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 193-2017-GRLL-GOB/PECH, de fecha 05.09.2017, se aprueba el Expediente Administrativo de Contratación de la Adjudicación Simplificada: "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Generadores de la C.H.Virú y Microcentrales Tanguche y Desarenador" I Convocatoria, con un valor referencial de S/.172,575.00, a precios del mes de agosto 2017; aprobándose las Bases Administrativas mediante Resolución Gerencial N° 213-2017-GRLL-GOB/PECH, de fecha 25.09.2017;

Que, declarado desierto el indicado proceso, mediante Resolución Gerencial N° 243-2017-GRLL-GOB/PECH, de fecha 23.10.2017, se aprobaron las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0018-2017-GRLL-GOB/PECH – II Convocatoria: "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Generadores de la C.H.Virú y Microcentrales Tanguche y Desarenador", con un Valor Referencial de S/ 172,575.00 (Ciento setenta y dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles), incluido IGV, a precios del mes de agosto 2017;

Que, a través del Oficio N° 005-2017-GRLL-GOB/PECH-CS-AS-0018-2017-SERV.DE MANT. DE GENERADORES, de fecha 13.11.2017, el Presidente del Comité de Selección informa a la Gerencia la declaratoria de Desierto del proceso referido en el considerando precedente, debido a que las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos de calificación detallados en las Bases Administrativas;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 279-2017-GRLL-GOB/PECH, de fecha 18.12.2017, se aprueba la actualización del valor referencial del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0018-2017-GRLL-GOB/PECH III Convocatoria: "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Generadores de la C.H.Virú y Microcentrales Tanguche y Desarenador", el mismo que a precios de diciembre 2017 se mantiene en S/.172,575.00;

Que, mediante proveído de fecha 14.11.2017, recaído en el documento señalado, el área usuaria confirma que persiste la necesidad del servicio requerido;

Que, mediante documento de VISTO, el Presidente del Comité de Selección remite las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0018-2017-GRLL-GOB/PECH - III Convocatoria: "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Generadores de la C.H.Virú y Microcentrales Tanguche y Desarenador", con un valor referencial de S/.172,575.00, para la aprobación correspondiente; así como solicita la reconfirmación del Comité de Selección teniendo en cuenta el cese del servidor Ing. Luis Enrique Pretell Romero;



Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que las Bases, entre otros, constituyen documentos del procedimiento de selección. Así mismo, precisa que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;



Que, al documento de Visto, se adjuntan las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General, que corresponden a la Adjudicación Simplificada N° 0018-2017-GRLL-GOB/PECH III Convocatoria "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Generadores de la C.H. Virú y Microcentrales Tanguche y Desarenador", debidamente visadas por los miembros del Comité de Selección;

Que, estando a las consideraciones expuestas, corresponde aprobar las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0018-2017-GRLL-GOB/PECH – III Convocatoria: "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Generadores de la C.H. Virú y Microcentrales Tanguche y Desarenador", con un valor referencial a agosto 2017, de S/.172,575.00; así como recomendar la conformación del Comité de Selección;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por Decreto Ley N° 1341; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Administración;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0018-2017-GRLL-GOB/PECH – III Convocatoria: "**Servicio de Mantenimiento Preventivo de Generadores de la C.H. Virú y Microcentrales Tanguche y Desarenador**", con un Valor Referencial de S/ 172,575.00 (Ciento setenta y dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles), incluido IGV, a precios del mes de diciembre 2017, las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Modificar la conformación del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección a que se contrae la presente Resolución Gerencial, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES

Ing. Edwin Danilo López Susanibar	Presidente
Ing. Helí Miquel Alvarez Loayza	Miembro
Sr. César Arsenio Elera Salazar	Miembro

SUPLENTE

Ing. Wilhem Sanabria Villalva	Presidente
Br. Ing. Carlos Eduardo Fujimoto Osaki	Miembro
Lic. Adm. Bertha Luz Lezcano López	Miembro

TERCERO.- El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará a la Meta SIAF 012, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; del Presupuesto asignado para el ejercicio 2018.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
Gerente



SISGEDO Doc. N° 4185611
Exp. N° 03102043

288

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2017-OSCE/CD



REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 362 TRUJILLO

26 DIC 2017

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0018-2017-GRLL-GOB/PECH
III CONVOCATORIA

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
N° 0018-2017-GRLL-GOB/PECH
III - CONVOCATORIA

Servicio de Mantenimiento Preventivo de Generadores de
la CH Viru y Microcentrales Tanguche y Desarenador

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 360 TRUJILLO

26 DIC 2017.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0018-2017-GRLL-GOB/PECH
III CONVOCATORIA

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 360 TRUJILLO

26 DIC 2017

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0018-2017-GRLL-GOB/PECH
III CONVOCATORIA

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° TRUJILLO

26 DIC 2017



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0018-2017-GRLL-GOB/PECH
III CONVOCATORIA

señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe.

- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección, que no puede ser menor a dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento.

Las observaciones a las bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Para formular consultas y observaciones se debe emplear el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones".

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada, debiendo emplearse el formato incluido en el Anexo N° 2 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones". Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

La integración de las bases se realiza al día hábil siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y observaciones.

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y se publican en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FE DATARIO INSTITUCIONAL 26 DIC 2017
REGISTRO N° 362 TRUJILLO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0018-2017-GRLL-GOB/PECH
III CONVOCATORIACAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

REGIÓN LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINALSR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL

REGISTRO N° 360... TRUJILLO 26 DIC 2017.

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0018-2017-GRLL-GOB/PECH
III CONVOCATORIA**

a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley y en el artículo 149 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 360 TRUJILLO

26 DIC 2017

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0018-2017-GRLL-GOB/PECH
III CONVOCATORIA

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS
INSTRUCCIONES INDICADAS)

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 360 TRUJILLO

26 DIC 2017

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0018-2017-GRLL-DOB/PECH
III CONVOCATORIA

2.7. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 360 TRUJILLO

26 DIC 2017

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0018-2017-GRLL-GOB/PECH
III CONVOCATORIA

ANEXOS

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 360 TRUJILLO

26 DIC 2017

